



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
LNS/TUV/CSI/BGC  
E6617/2024

MINISTERIO DE HACIENDA

13 OCT 2025

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 07 OCTUBRE 2025

EXENTO Nº 299

APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA  
DEL MAR.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, que “Crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; en el decreto Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444; en el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto exento Nº 191, de 13 de mayo del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 20.444 que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto Nº 736, de 19 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en el decreto exento Nº 390, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar y autoriza traspaso de donación que indica; y, en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, con fecha 5 de julio de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar suscribieron un convenio de ejecución para solventar la reconstrucción de la sede social El Progreso de la comuna de Viña del Mar (en adelante, el “Convenio”). Dicho Convenio fue aprobado mediante el decreto exento Nº 390, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

3. Que, en reunión del 17 de diciembre de 2024, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, informó que la sede social El Progreso sería financiada con presupuesto propio, señalando además que disponían de un monto superior al otorgado por el Fondo de Reconstrucción para su financiamiento, en virtud del Convenio.



4. Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad de Viña del Mar, con fecha 27 de mayo de 2025, realizó la devolución de la totalidad de los recursos transferidos en razón de lo pactado en la cláusula segunda “*Transferencia*” y demás disposiciones del Convenio, correspondientes a \$82.000.000 (ochenta y dos millones de pesos), conforme al reporte de saldo en cuenta corriente emitido por la Tesorería General de la República con fecha 7 de julio de 2025.

5. Que, la Municipalidad de Viña del Mar, ha realizado el completo reintegro de los recursos entregados por el Fondo de Reconstrucción en virtud del Convenio, y no ha dado principio a la ejecución del mismo. Por consiguiente, no existen obligaciones pendientes de ninguna de las partes en virtud del Convenio.

6. Que, conforme a lo expuesto, no existe sustento legal ni material que justifique mantener vigente y continuar con la ejecución del Convenio, razón por la cual la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar han manifestado su intención de ponerle término anticipado mediante su resciliación.

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE la resciliación de convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar, aprobado mediante el decreto exento N° 390, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN**

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago a 4 de agosto del año 2025, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, R.U.T N° 69.061.000-0, representada por la Sra. MACARENA RIPAMONTI SERRANO, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, con fecha 5 de julio de 2024, las partes suscribieron un convenio de ejecución para solventar la Reconstrucción de la sede social El Progreso de la comuna de Viña del Mar. Dicho convenio fue aprobado mediante el decreto exento N° 390, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
2. Que, en reunión del 17 de diciembre de 2024, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, informó que la sede social El Progreso sería financiada con presupuesto propio, señalando



además que disponían de un monto superior al otorgado por el Fondo de Reconstrucción para su financiamiento.

3. Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad de Viña del Mar realizó la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, correspondientes a \$82.000.000 (ochenta y dos millones de pesos), el 27 de mayo de 2025, conforme al reporte emitido por la Tesorería General de la República.
4. Que, a la fecha del presente acto, la Municipalidad de Viña del Mar, ha realizado el completo reintegro de los recursos entregados por el Fondo de Reconstrucción en virtud del convenio de ejecución suscrito el 5 de julio de 2024, y no ha dado principio a la ejecución del convenio. Por consiguiente, no existen obligaciones pendientes.
5. Que, conforme a lo expuesto, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar han manifestado su intención de poner término anticipado, y de mutuo acuerdo, al convenio individualizado en el numeral primero, por lo que:

**SEGUNDO:** Las partes vienen en resciliar, de forma total, el convenio de ejecución suscrito el 5 de julio de 2024, para la reconstrucción de la sede social El Progreso de la comuna de Viña del Mar, aprobado mediante el decreto exento Nº 390, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

**TERCERO:** Las partes declaran no tener más temas pendientes, otorgándose el más completo, total, amplio y definitivo finiquito respecto de las obligaciones provenientes del convenio especificado en la cláusula previa. Por lo tanto, no existe cargo, deuda, liquidación o reliquidación, saldo pendiente y/o diferencias que reclamar recíprocamente, y, en consecuencia, renuncian a cualquier gestión o acción administrativa, judicial, extrajudicial, tendiente a renovar lo finiquitado; en el marco del convenio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, en el mismo contexto, las partes declaran que no existe ninguna obligación posterior que no sea de aquellas estrictamente estipuladas en el presente instrumento.

**CUARTO:** La presente resiliación entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente resiliación.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**SÉPTIMO:** La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Macarena Ripamonti Serrano para representar a la Municipalidad de Viña del Mar consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, causa rol Nº 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MACARENA RIPAMONTI SERRANO, ALCALDESA DE VIÑA DEL MAR".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Viña del Mar.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

E6617/2024

## RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago a 4 de agosto del año 2025, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, R.U.T Nº 69.061.000-0, representada por la Sra. MACARENA RIPAMONTI SERRANO, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui Nº 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

### PRIMERO: Antecedentes.

- Que, con fecha 5 de julio de 2024, las partes suscribieron un convenio de ejecución para solventar la Reconstrucción de la sede social El Progreso de la comuna de Viña del Mar. Dicho convenio fue aprobado mediante el decreto exento Nº 390, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- Que, en reunión del 17 de diciembre de 2024, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, informó que la sede social El Progreso sería financiada con presupuesto propio, señalando además que disponían de un monto superior al otorgado por el Fondo de Reconstrucción para su financiamiento.
- Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad de Viña del Mar realizó la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, correspondientes a \$82.000.000 (ochenta y dos millones de pesos), el 27 de mayo de 2025, conforme al reporte emitido por la Tesorería General de la República.
- Que, a la fecha del presente acto, la Municipalidad de Viña del Mar, ha realizado el completo reintegro de los recursos entregados por el Fondo de Reconstrucción en virtud del convenio de ejecución suscrito el 5 de julio de 2024, y no ha dado principio a la ejecución del convenio. Por consiguiente, no existen obligaciones pendientes.



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

5. Que, conforme a lo expuesto, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar han manifestado su intención de poner término anticipado, y de mutuo acuerdo, al convenio individualizado en el numeral primero, por lo que:

**SEGUNDO:** Las partes vienen en resciliar, de forma total, el convenio de ejecución suscrito el 5 de julio de 2024, para la reconstrucción de la sede social El Progreso de la comuna de Viña del Mar, aprobado mediante el decreto exento Nº 390, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

**TERCERO:** Las partes declaran no tener más temas pendientes, otorgándose el más completo, total, amplio y definitivo finiquito respecto de las obligaciones provenientes del convenio especificado en la cláusula previa. Por lo tanto, no existe cargo, deuda, liquidación o reliquidación, saldo pendiente y/o diferencias que reclamar recíprocamente, y, en consecuencia, renuncian a cualquier gestión o acción administrativa, judicial, extrajudicial, tendiente a renovar lo finiquitado; en el marco del convenio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, en el mismo contexto, las partes declaran que no existe ninguna obligación posterior que no sea de aquellas estrictamente estipuladas en el presente instrumento.

**CUARTO:** La presente resciliación entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente resciliación.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) exemplar en poder de cada una de las partes.

**SÉPTIMO:** La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Macarena Ripamonti Serrano para representar a la Municipalidad de Viña del Mar consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, causa rol Nº 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

  
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA DE VIÑA DEL MAR